

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 4
MADRID**

PLAZA CASTILLA N° 1 SEGUNDA PLANTA MADRID

Número de Identificación Único: 28079 2 0148647 /2012

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO : /2012

A U T O

En MADRID a treinta de marzo de dos mil doce .

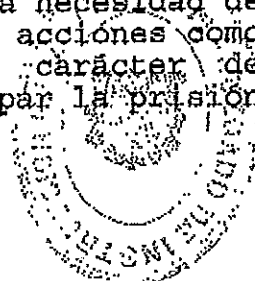
HECHOS

UNICO: Las presentes diligencias se han instruido por presunto delito de COACCIONES A LA HUELGA y DAÑOS resultando imputado GUILLERMO TOLEDO MONSALVE, habiendo sido detenido y puesto a mi disposición en el día de la fecha, en razón a que existían motivos que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aconsejaban la adopción de tal medida, si bien actualmente han desaparecido aquellos que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha medida.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Que estando próximas a transcurrir las 72 horas desde que se decretó la Detención de GUILLERMO TOLEDO MONSALVE y de conformidad con la redacción dada al art. 505 de la L.E. Criminal, y a pesar de haberse instado por el Ministerio Fiscal la prisión provisional, no procede la misma dado que en la situación actual de la instrucción no se permite deducir en modo alguno que existan indicios suficientes de la comisión de un delito Contra los Trabajadores, ya que ni la propia policía ha reseñado en el atestado los trabajadores coaccionados ni ha tomado declaración a dichos posibles trabajadores, constando solo la declaración del propietario del local.

Por otro lado, la petición de prisión provisional resulta desproporcionada e inadecuada a los hechos concurrentes, dado que el imputado detenido carece de antecedentes penales y ha negado haber participado en los daños causados al local, cuya realidad no está aún acreditada y niega también haber coaccionado a ningún trabajador, por lo que, la justificación del Fiscal sobre la necesidad de la medida para garantizar la no impunidad de acciones como las descritas en la denuncia tienen un carácter de prevención general del que no puede participar la prisión provisional.



En atención a los antecedentes y razonamientos enumerados
yo, D./DÑA. MARCELINO SEXMERO IGLESIAS MAGISTRADO DEL
JUZGADO DE INSTRUCCION N\4 de MADRID

DISPONGO: Se decreta la libertad sin fianza de GUILLERMO
TOLEDO MONSALVE por la presente causa debiéndose poner
inmediatamente en libertad si no estuviese privado por
otro motivo legal. Y requierasela/s para que comuniquen
a este Juzgado o al Tribunal que entienda de la causa,
cuantos cambios de domicilio realice/n.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, inculgado
y demás partes personadas.

Así por este mi auto, lo pronuncio y firmo

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe
interponer recurso de reforma y subsidiario o separado de
apelación en un efecto, ambos en el plazo de tres días, en
este Juzgado para conocimiento respectivo de este órgano y
de la Audiencia Provincial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

